

PROVINCIA DEL NEUQUEN

*Poder Ejecutivo*

0735

DECRETO N° \_\_\_\_\_/98.-

NEUQUEN, 17 MAR. 1998

**VISTO:**

La necesidad de actualizar el régimen de prácticas rentadas en Organismos dependientes del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos y en la Contaduría General de la Provincia; y

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo ha sido implementado satisfactoriamente a través de los sucesivos decretos reglamentarios Nros. 2103/88, 3689/88 y 442/93;

Que es necesario dar mayor precisión a la reglamentación que regula esta modalidad de realización de actividades en jurisdicción de la Administración Pública, permitiendo asimismo, la posibilidad de la práctica a estudiantes universitarios avanzados y egresados de distintos niveles educativos;

Por ello;

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º)** Apruébase en el ámbito del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos y en la Contaduría General de la Provincia, el Reglamento del Sistema de Prácticas Rentadas que como "Anexo I", se agrega en la presente norma, destinado a profesionales, técnicos, egresados del nivel medio y estudiantes universitarios avanzados, de destacada actuación y trayectoria en la faz estudiantil.-

**ARTICULO 2º)** Apruébanse el modelo de contrato y el formulario de calificaciones finales del practicante rentado, que como ANEXO II y III, respectivamente, forman parte del presente Decreto.

**ARTICULO 3º)** El gasto que demande la "PRACTICA RENTADA", se imputará con cargo a la pertinente partida del presupuesto general vigente (Prorrogado).

**ARTICULO 4º)** Deróganse los Decretos N°2103/88, 3689/88 y 442/93.

**ARTICULO 5º)** El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía, Obras y Servicios Públicos.-

**ARTICULO 6º)** Comuníquese, Publíquese, Dése al Boletín Oficial y Cumplido ARCHIVESE.-

Es Copia.-

Fdo) Sapag  
Ferracioli

**REGLAMENTO DE PRACTICAS RENTADAS**

**Artículo 1º:** Se considerará “PRACTICA RENTADA”, la actividad realizada en organismos dependientes del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos y en la Contaduría General de la Provincia, por profesionales y estudiantes universitarios avanzados, técnicos y egresados de los niveles terciario y medio.

**Artículo 2º:** La “PRACTICA RENTADA”, cuyo término no podrá exceder el plazo de un año, tiene como objetivo brindar un espacio laboral, a profesionales, técnicos, egresados del nivel medio y estudiantes avanzados, de destacada actuación y trayectoria en la faz estudiantil y con un alto potencial intelectual que les permita la aplicación y desarrollo de sus conocimientos teóricos, a través de la práctica, permitiendo de esta manera la introducción gradual y planificada en los contextos laborales.

**Artículo 3º:** Los aspirantes que reúnan los requisitos señalados, deberán inscribirse personalmente en un registro permanente, el que se centralizará en la Dirección u oficina de personal que corresponda.

**Artículo 4º:** Los interesados en la práctica rentada deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser argentino nativo o por opción, con residencia mínima de un año en la provincia.
- b) Haber finalizado sus estudios, cuando corresponda, dentro del año anterior a su inscripción en la práctica.
- c) Haber obtenido como estudiante en su nivel, un buen promedio de calificaciones.
- d) Aprobar el examen médico pre-ocupacional.

**Artículo 5º:** La Dirección u oficina de personal que corresponda deberá:

- a) Mantener un registro permanente actualizado de los postulantes.
- b) Efectuar las comunicaciones de adjudicación de la práctica a los organismos intervinientes y a los adjudicatarios, requiriendo de estos la suscripción del contrato que reglamenta la práctica.
- c) Confeccionar un legajo de cada practicante, en el cual constará sus antecedentes, contrato suscripto oportunamente, calificaciones, certificaciones y toda otra documentación relativa.

**Artículo 6º:** Las Subsecretarías dependientes del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos y la Contaduría General de la Provincia, serán las encargadas de aprobar o rechazar en su caso, las solicitudes de práctica rentada, formuladas por las Direcciones que se hallen bajo su dependencia. En los casos de otros organismos que no dependan de alguna de las subsecretarías especificadas, la aprobación o rechazo de las propuestas, serán objeto de resolución por parte del Sr. Ministro, quien también autorizará, previa justificación de los requerimientos, la cantidad de prácticas a efectos de su cobertura. A tales efectos las Subsecretarías y la Contaduría General de la Provincia designarán un Comité de Evaluación de postulantes de prácticas rentadas conformado por tres (3) personas el que tendrá como función:

1. Presentar el listado de postulantes con sus calificaciones y antecedentes.
2. Proponer la adjudicación de la práctica rentada, en función a los requerimientos del área demandante.

**Artículo 7º:** A los efectos de proponer la nómina de aspirantes a incorporar, el Comité tendrá en cuenta los siguientes factores:

1. Nivel Académico.
2. Aptitudes del postulante en relación al perfil de la posición a cubrir.
3. A igual calificación formal, se privilegiará los años de residencia en la provincia.

**Artículo 8º:** Los funcionarios a quienes se les asigne practicantes, serán responsables del seguimiento y evaluación de los mismos, para lo cual, cada sesenta (60) días, producirán informes escritos sobre su desempeño. Concluido el plazo original del contrato, se deberá producir la calificación definitiva, según el Anexo III. Estas evaluaciones serán elevadas al señor Subsecretario del área correspondiente y en su caso al Sr. Contador General de la Provincia, para su conocimiento y posterior remisión a la Dirección u oficina de Personal respectiva. En caso de estimarse conveniente, podrá renovarse por un plazo que no podrá ser superior a un (1) año. Para ello las autoridades mencionadas deberán notificar fehacientemente tal circunstancia al contratante-practicante, con una antelación no inferior a treinta (30) días de la finalización del contrato respectivo.

**Artículo 9º:** Las relaciones contractuales entre ambas partes, se regirán de acuerdo a esta reglamentación y a lo expresado en las cláusulas que constituyen el modelo de contrato, según Anexo II de la presente.

**Artículo 10º:** Será obligación de los practicantes seleccionados el cumplimiento de los siguientes requisitos, no excluyentes entre sí:

- a) Suscribir el contrato de Prácticas Rentadas, conforme al modelo en Anexo II.
- b) Prestar el servicio que le sea requerido, en el lugar y forma indicados por los responsables de la práctica en cada área, de acuerdo a las normas vigentes y cumpliendo con todas las obligaciones propias de los agentes regulares en lo atinente a comportamiento y disciplina.
- c) Colaborar en las evaluaciones bimestrales y finales que se efectuarán sobre su desempeño.
- d) Para los casos en que se solicite, deberá entregar, al finalizar la Práctica Rentada, un informe escrito sobre los aspectos teórico-prácticos de los trabajos encomendados.
- e) Aceptar las retenciones que pudieran corresponderle, a los fines de asistencia Social y Previsional, como asimismo los correspondientes a sanciones disciplinarias de acuerdo a la legislación vigente en la materia.
- f) Los resultados de las investigaciones encomendadas, desarrollo o realización de trabajos que finalicen en un producto, serán de propiedad, sin cargo, de la Administración Provincial, pudiendo esta aplicarlo, transferirlo, o continuar su desarrollo.

**Artículo 11º:** Al finalizar la Práctica Rentada, el practicante tendrá derecho a que se le extiendan las calificaciones obtenidas en la misma y la certificación que acredite la realización de la práctica.

**Artículo 12°:** El importe que en concepto de beca se atribuyera a la práctica, será en relación a la función que el mismo cumpla y referenciado a una categoría de la Administración Provincial, en consideración a la función asignada, título y antecedentes que posea el practicante.

**Artículo 13°:** Si como consecuencia de la práctica, el practicante debiera trasladarse a otra localidad en comisión, dispuesta por el funcionario o autoridad que lo tuviere a cargo, tendrá derecho al reintegro de los gastos ocasionados, bajo el concepto de viático, en función a las normas que rigen para los agentes de la Administración Provincial.

**Artículo 14°:** El horario en que el practicante desarrollará sus tareas, será el vigente para el resto del personal de la Administración Provincial ó el que específicamente se cumpla en el organismo en el que se realizará la práctica. En caso de una eventual extensión del horario, el practicante referenciado hasta la categoría OSA (OVA), devengará pagos complementarios en proporción al tiempo de mayor práctica.

**Artículo 15°:** El practicante tendrá derecho al uso de la licencia ordinaria de hasta diez días hábiles, los que no serán acumulados, debiendo usufructuarse previamente a la finalización del contrato.

**Artículo 16°:** El practicante podrá utilizar las licencias previstas en el régimen del E.P.C.A.P.P, con exclusión de las previstas en los artículos 62°, 76°, 77°, 79°, 80°, 83° y 84°.

Es Copia.-

Fdo) Sapag  
Ferracioli

ANEXO II - DECRETO N° 0735/98.-  
CONTRATO

-----Entre **EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN**, representado en este acto por el señor Subsecretario de...../Contador General de la Provincia ....., con domicilio en calle ....., en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra el Sr. ...., D.N.I. N° ....., domiciliado en calle ....., y en adelante **EL PRACTICANTE**, ambos domiciliados en la ciudad de Neuquén Capital, convienen en celebrar el presente Contrato de Práctica Rentada, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** EL MINISTERIO incorporará al Sr. ...., en el Sistema de práctica rentada aprobado por Decreto N° ....., a partir del día ....., hasta el día ....., para desempeñarse en la Subsecretaría de ....., debiendo realizarse dicha Práctica en el horario normal fijado para el personal de la Administración.

**SEGUNDA:** EL PRACTICANTE, percibirá mensualmente en concepto de beca, un importe referenciado al de la categoría .....y los adicionales generales del Escalafón ..... de la Administración Provincial.

**TERCERA:** EL MINISTERIO podrá dar por terminada la Práctica antes de la fecha prevista en el presente convenio, en caso de inconducta, falta de interés por parte del PRACTICANTE, incumplimiento de las normas que la rigen, o cualquier motivo que aconseje tal medida, sin que esto dé derecho por EL PRACTICANTE, bastando solamente la notificación con una antelación no menor a quince días corridos.

**CUARTA:** En caso de estimarse conveniente la prórroga del presente convenio, EL MINISTERIO notificará fehacientemente tal circunstancia al PRACTICANTE, en la misma modalidad de plazo que el citado en el Artículo anterior. De igual manera procederá EL PRACTICANTE, en caso de rescisión del presente acuerdo. La notificación, en cualquier caso, se practicará por escrito y con constancia de haber sido recepcionada por la contraparte.

**QUINTA:** Las partes convienen expresamente que todo lo no específicamente regulado en el presente le será de aplicación el Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Provincial - Decreto N° 1853/68, con respecto de las obligaciones a cumplir como destinatario de la beca, con exclusión de las prescripciones referentes a la estabilidad, Capítulo II, artículos 2°, 3°, 4° y los referentes a la carrera administrativa, artículo 11° y 12°.

**SEXTA:** Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia del Neuquén, con renuncia expresa de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, inclusive el federal, constituyendo sus domicilios legales en los arriba mencionados.

-----De conformidad, las partes contratantes, suscriben cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Neuquén a los ..... días del mes de ..... del año mil novecientos noventa y ocho.-----

**REGLAMENTO DE PRACTICAS RENTADAS**  
**CALIFICACION FINAL DE PRACTICANTE RENTADO**

FACTORES Y SUBFACTORES DE CALIFICACION	TOTAL MAXIMO DEL FACTOR	MAXIMO DE CADA SUBFACTOR	CALIFICACION POR SUBFACTOR	PROMEDIO DE CADA FACTOR	OBSERVACIONES
<b>1. APTITUDES PERSONALES</b>	100				
1.1. Compresión de la tarea		30			
1.2. Criterio		30			
1.3. Conocimiento de tareas de sectores relacionados		20			
1.4. Capacidad y actitud ante cambios		20			
<b>2. CALIDAD DE TRABAJO</b>	100				
2.1. Exactitud en la tarea		60			
2.2. Prolijidad en la presentación		25			
2.3. Aprovechamiento de recursos		15			
<b>3. CANTIDAD DE TRABAJO SATISFACTORIO</b>	100				
3.1. Velocidad en la ejecución de trabajos aceptables		55			
3.2. Cumplimiento de las obligaciones en los plazos acordados		45			
<b>4. INICIATIVA</b>	100				
4.1. Afán perfeccionista		50			
4.2. Propuesta de mejoras		25			
4.3. Seguimiento por la concreción de sugerencias aprobadas		25			
<b>5. RELACIONES INTERPERSONALES</b>	100				
5.1. Actitud de cooperación		50			
5.2. Habilidad comunicadora		20			
5.3. Disposición para reconocer errores		30			
<b>6. DISCIPLINA Y URBANIDAD</b>	100				
6.1. Urbanidad		40			
6.2. Asistencia		35			
6.3. Puntualidad		25			